

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CRETAM”, REPRESENTADA POR LA DRA. GLADYS TERESA VALDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LOS MIGRANTES, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, LAS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

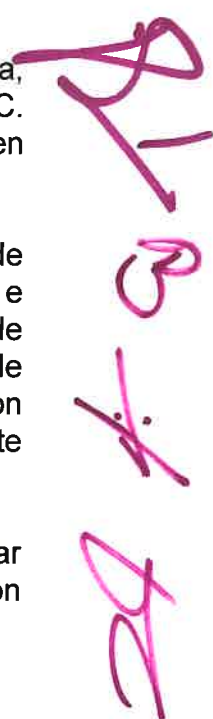
I. DECLARA “EL CRETAM”

I.1.- El Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa es un Organismo Público Descentralizado que vincula la formación académica con la investigación en el área educativa. Fue creado mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial No. 95, de fecha 10 de agosto de 2011. Tiene su domicilio fiscal ubicado en carretera Victoria-Soto la Marina Km. 6, calle Basic y Software sin número, Parque Científico y Tecnológico de Tamaulipas en Ciudad Victoria Tamaulipas, Código Postal 87138, y está registrado en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **CRF1108108L2**.

I.2.- La **DRA. GLADYS TERESA VALDEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Rectora, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, **DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, en fecha 16 de octubre de 2025.

I.3.- Que de conformidad en el artículo 3, numeral 2, fracción XVII y 8 numeral 1 de Decreto Gubernamental que establece el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, publicado en el Periódico Oficial del Estado Numero 95, de fecha 10 de agosto de 2011; así como el artículo 21 punto primero, fracción I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, la Rectora cuenta con las facultades de representación legal del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

I.4 - Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional.



II. DECLARA "EL INSTITUTO"

II.1. Que es un Organismo Público del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio oficial en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, encargado de las políticas públicas de protección de los derechos de los migrantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, numeral 1, 13, 24 numeral 1, fracción II y 26 fracción XII y XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.2. Que tiene su domicilio oficial en calle 14 José María Morelos Número 408, Piso 1, Local 6, Edificio Iris, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono 834 119 3033.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio marco de colaboración con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común, y que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus representantes legales para llevar a cabo este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de bases y mecanismos de coordinación entre "**LAS PARTES**" para colaborar en proyectos académicos, de investigación, de vinculación interinstitucional, así como llevar a cabo la difusión y promover el fortalecimiento de sus respectivos programas, con un enfoque en personas en contexto de movilidad en la entidad federativa.

SEGUNDA. ALCANCE.

COMPROMISOS DE "EL CRETAM"

1. Colaborar en el desarrollo de investigaciones, estudios y diagnósticos en relación a los temas migratorios educativos, que contribuyan a la creación de políticas públicas en la Entidad.
2. Diseñar e impartir programas de formación, actualización y profesionalización dirigidos al personal de "**EL INSTITUTO**".



3. Difundir los resultados de las colaboraciones, mediante publicaciones conjuntas y eventos académicos, en estricto apego a los principios de confidencialidad y propiedad intelectual.

4.- En atención a la colaboración, “**EL CRETAM**” proporciona sus instalaciones para desarrollar las actividades que deriven del presente convenio, conforme a la disponibilidad institucional.

COMPROMISOS DE “**EL INSTITUTO**”.

1. Aportar informan técnica y operativa que contribuya al diseño de proyectos académicos y de investigación en temas relacionados con la migración.

2. Facilitar la participación de su personal en los programas de formación y actividades académicas que organice “**EL CRETAM**”, conforme a su disponibilidad y recursos institucionales.

3. Planear y desarrollar las acciones las acciones logísticas necesarias para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio, utilizando sus propios recursos y capacidades institucionales.

4. Difundir entre las comunidades migrantes y población objetivo los beneficios de los programas que deriven del presente convenio.

Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo, con un enfoque en movilidad de personas migrantes.

Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

2. Con la intención de colaboración conjunta velando por el desarrollo profesional y educativo tanto del personal administrativo y/o docente, así como del alumnado, para impulsar la mejora continua del profesionalismo, con un énfasis en el tema de movilidad de personas migrantes.

3. Cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos, y actividades académicas de interés para ambas partes.

4. Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación de acuerdo con las necesidades de las personas migrantes.
5. El uso de instalaciones, supeditado a la capacidad y disponibilidad de cada institución.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los cursos que se lleven a cabo se podrán realizar en las instalaciones de cada dependencia, previo acuerdo entre ambas, de igual forma acordaran la modalidad a impartir dichos cursos, pudiendo ser estos de manera presencial, virtual o híbrida

6. Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de estas, garantizando el reconocimiento correspondiente a cada parte.

TERCERA. ASPECTOS ECONÓMICOS.

La suscripción del presente convenio Marco de Colaboración, no representa compromiso financiero alguno para las partes, por lo tanto, no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios; será en cada convenio específico en donde se especificarán los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza que se deriven.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” acuerdan constituir una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante “**LA COMISIÓN**”, la cual estará integrada por un representante de cada una de “**LAS PARTES**”. Por cada representante titular se designará un suplente.

a) “**EL INSTITUTO**”:

Directora de Vinculación: Lic. Ruth Guadalupe Martínez Rodríguez

Correo electrónico institucional: ruth.martinez@tamaulipas.gob.mx

Ubicación: calle 14 José María Morelos Número 408, Edificio Iris, Piso 1, Local 6, Ciudad Victoria, Zona Centro, C.P. 87000.

Teléfono: 833-300-54-20

b) “**EL CRETAM**”:

Asesor Jurídico Lic. Carlos Eduardo López García

Correo electrónico institucional: carloslopez@cretam.edu.mx



Ubicación: Carretera Victoria-Soto la Marina Km. 6, calle Basic y Software sin número, Parque Científico y Tecnológico de Tamaulipas en Ciudad Victoria Tamaulipas, Código Postal 87138

Teléfono: 8341915103

- A. Realizar publicaciones conjuntas.
- B. Extender invitaciones a docentes para su participación en clases.
- C. Participar en eventos académicos de forma conjunta.
- D. Establecer vínculos para la realización de proyectos de investigación, con o sin financiamiento.
- E. De las funciones de la Comisión:
 - a. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
 - b. Resolver las situaciones que se presenten en su ejecución.
 - c. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
 - d. Coordinar la elaboración de programas de trabajo.
 - e. Analizar y evaluar la propuesta del programa de trabajo con fundamento en sus normas y disponibilidad presupuestal.
 - f. Informar a los titulares del avance de los trabajos realizados al amparo del presente instrumento.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, **“LAS PARTES”** convienen en que el personal de cada institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado

Si en la realización de una acción del convenio específico interviene personal ajeno a las partes, ésta continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o de la persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no

originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

De presentarse el caso cada una de **“LAS PARTES”** , se compromete librar a la otra de cualquier responsabilidad de carácter laboral frente a sus trabajadores, motivo por el cual en ningún caso se podrá entender a la otra como patrón solidario y/o sustituto.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.





La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos. **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado mediante Addendum Modificadorio el cual formará parte integral del presente instrumento jurídico y deberá ser por acuerdo mutuo por necesidades del programa, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por las partes de común acuerdo; asimismo, los asuntos que no se encuentran expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre las partes, y las decisiones que se tomen en dicho sentido, deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente signadas por sus representantes jurídicos, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será hasta el 30 de septiembre del dos mil veintiocho (2028), a menos que una de **“LAS PARTES”** comunique a la otra, por escrito y con un mes de anticipación, su intención de darlo por terminado, debiendo concluirse, en todo caso, las acciones y programas que estuvieran iniciados hasta.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminada la vigencia del presente Convenio avisando a la otra con 30 días de anticipación a la fecha en que se pretende dar por terminado, sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren en curso dentro de los Convenios Específicos que pudieran existir, mismas que deberán seguir su curso hasta su total conclusión

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado, que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por el retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio de colaboración, como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior. Convienen las partes que en caso de que ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor, que hiciere imposible el cumplimiento del presente convenio de colaboración, deberán revisar de común acuerdo, el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

Queda expresamente pactado que “**EL INSTITUTO**” no tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causar a “**EL CRETAM**” como consecuencia de un paro de labores académicos, administrativos, que afecten las actividades derivadas del presente convenio de colaboración, pero sí será responsable de reiniciar los trabajos en cuanto la eventualidad haya transcurrido y poner todos los medios a su alcance para reponer los trabajos de tal forma que no se afecte a “**EL CRETAM**”.

DÉCIMA PRIMERA.

“**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDOS ANTERIORES.

“LAS PARTES” manifiestan su consentimiento en que los convenios, acuerdos o programas que previamente se hubiesen suscrito entre las partes, y que aún se encuentren vigentes, se sujetarán a lo establecido en el presente instrumento y en su caso, se firmarán los correspondientes convenios de renovación a fin de ajustarlos a las nuevas disposiciones.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN.

“LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales y estatales residentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como a las leyes federales y estatales que rijan a la materia objeto del presente instrumento, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances del presente Convenio se extiende por duplicado y se firma de común acuerdo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 23 días del mes de abril del 2026.

POR “EL INSTITUTO”



LIC. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ALVARADO
DIRECTOR GENERAL

POR “EL CRETAM”



DRA. GLADYS TERESA VALDEZ
GONZÁLEZ
RECTORA

TESTIGO



LIC. RUTH GUADALUPE MARTÍNEZ
RODRÍGUEZ.
DIRECTORA DE VINCULACIÓN.

TESTIGO



LIC. CARLOS EDUARDO LÓPEZ GARCÍA.
ASESOR JURÍDICO DEL CRETAM.